

# ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA Nº 477 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 25 DE ENERO DE 1996

En Santiago de Chile, a 25 de enero de 1996, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 477 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, y con la asistencia de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General Subrogante y Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales Subrogante, don Ricardo Vicuña Poblete;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Revisor General Interino, don Mario Ulloa López;
Jefe de Gabinete del Presidente, doña Paola Assael Montaldo;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

 Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Nº 475, celebrada el 11 de enero de 1996.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 475, celebrada el 11 de enero de 1996, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

## II. Temas Tratados:

- Tasas de Interés de la Línea de Crédito del Programa de Reestructuración Financiera (PRF) para período que indica.
- Tasas de Interés de la Línea de Crédito del Programa de Financiamiento Industrial (PFI) para período que indica.
- Establece normas especiales en lo relativo al pago de créditos externos y acceso al Mercado Cambiario Formal de los mismos.
- Reestructuración de la Gerencia de División Internacional.



477-01-960125 - Fija Tasas de Interés de la Línea de Crédito del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado (PRF) - Memorándum N° 262 de la Gerencia General.

La Gerente General Subrogante recuerda que el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile mediante Acuerdo N° 1707-01-860204, determinó abrir una línea de crédito hasta por el equivalente en moneda nacional de US\$ 166,7 millones para financiar el Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado (PRF).

Agrega que el número II 6 (a) del Apéndice del Contrato de Proyecto del PRF, suscrito entre el Banco Central de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, establece que el Banco Central determinará las tasas de interés a aplicarse sobre el valor ajustado del capital de los Préstamos Subsidiarios expresados en pesos. Esta tasa de interés deberá fijarse en un valor no superior a la Tasa de Interés Promedio (TIP) más un punto porcentual (1%) anual y no inferior a TIP menos un punto porcentual (1%) anual. En esta oportunidad corresponde tomar en cuenta la tasa TIP (por captaciones entre 90 a 365 días) del mes de diciembre de 1995, la cual alcanza a 6,88% anual que servirá para determinar la tasa de interés para Préstamos Subsidiarios en pesos entre el 1° de febrero de 1996 y el 31 de julio de 1996.

Finalmente la señora León indica que la tasa de interés para Préstamos Subsidiarios expresados en dólares de los Estados Unidos de América, se determina mediante la fórmula contenida en el número II 5 del Apéndice del Contrato de Proyecto del PRF, la que considera la tasa de interés cobrada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a la República. Esta última tasa fue fijada por el BIRF para el primer semestre del presente año en 6,98% anual.

En atención a lo expuesto el Consejo acordó establecer las siguientes Tasas de Interés para Préstamos Subsidiarios de la Línea de Crédito del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado, para el período que se indica:

Período

Tasa de interés para
Préstamos Subsidiarios
expresados en Unidades
de Fomento

Tasa de interés para Préstamos Subsidiarios expresados en Dólares de los Estados Unidos de América

1° de febrero de 1996 al 31 de julio de 1996

7,00%

7,62%

477-02-960125 - Fija Tasas de Interés de la Línea de Crédito del Programa de Financiamiento Industrial (PFI) - Memorándum N° 263 de la Gerencia General.

La Gerente General Subrogante hace presente que el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile mediante Acuerdo N° 1935-19-890517, determinó abrir una línea de crédito hasta por el equivalente en moneda nacional de US\$ 125 millones para financiar el Programa de Financiamiento Industrial (PFI).

Señala que el número II 6 (a) del Apéndice del Contrato del Proyecto del PFI, suscrito entre el Banco Central de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, establece que el Banco Central determinará las tasas de interés a aplicarse sobre el valor ajustado del capital de los Préstamos Subsidiarios expresados en pesos. Esta tasa de interés deberá fijarse en un valor no superior a la Tasa de Interés Promedio (TIP) más un



punto porcentual (1%) anual y no inferior a TIP menos medio punto porcentual (0,5%) anual. En esta oportunidad corresponde tomar en cuenta la tasa TIP (por captaciones entre 90 a 365 días) promedio de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1995, que alcanza a 6,35% anual, la cual servirá para determinar la tasa de interés para Préstamos Subsidiarios en pesos entre el 1° de febrero de 1996 y el 31 de julio de 1996.

Indica que la tasa de interés para Préstamos Subsidiarios expresados en dólares de los Estados Unidos de América, se determina mediante la fórmula contenida en el número II 5 (a) del Apéndice del Contrato de Proyecto de PFI, la que considera la tasa de interés cobrada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a la República. Esta última tasa fue fijada por el BIRF para el primer semestre del presente año en 6,98% anual.

En mérito de lo expuesto el Consejo acordó establecer las siguientes Tasas de Interés para Préstamos Subsidiarios de la Línea de Crédito del Programa de Financiamiento Industrial, para el período que se indica:

Período

Tasa de interés para
Préstamos Subsidiarios
expresados en Unidades

de los Estados Unidos

de Fomento

de América

1° de febrero de 1996 al 31 de julio de 1996

7,00%

7,62%

Tasa de interés para

Préstamos Subsidiarios

expresados en Dólares

477-03-960125 - Establece normas especiales en lo relativo al pago de créditos externos y acceso al Mercado Cambiario Formal de los mismos - Memorándum Nº 09 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional somete a consideración del Consejo un proyecto de acuerdo relacionado con consultas específicas respecto de la posibilidad de contar con algún tipo de normativa especial, que permita el desarrollo de proyectos de inversión, cuyo financiamiento está basado en los flujos del proyecto, para lo que solicitan una mayor flexibilidad para aplicar tales flujos al servicio de la deuda externa registrada en el Banco Central de Chile.

Indica que una mayor flexibilidad requiere que se autorice al deudor para acceder anticipadamente al Mercado Cambiario Formal para prepagar compromisos externos, como también para mantener las divisas adquiridas en depósitos en cuentas especiales que se abrirían en el exterior y además, para que los exportadores puedan destinar, directamente en el exterior, el producto de las exportaciones del proyecto al servicio de obligaciones que se deriven de los créditos contratados para el mismo.

Dice que las modificaciones principales se referirían a cuatro puntos. El primero, una autorización general para prepagar créditos externos registrados en el Banco Central con el solo aviso a este Instituto; segundo, una autorización general para que los titulares de créditos externos puedan acceder anticipadamente al Mercado Cambiario Formal, con el objeto de mantener las divisas adquiridas en depósito en cuentas especiales en el exterior, que serían dadas en garantía a los acreedores, háyase o nó realizado el prepago; tercero, una autorización especial otorgada por el Banco Central para que los que habiendo optado por la segunda alternativa, es decir, acceder al Mercado Cambiario Formal sin prepagar, y hubiesen solicitado acceso por el total del crédito, quisieran cubrirse de posibles diferencias que puedan surgir entre el valor del crédito y lo reunido en la cuenta de garantía, y; por último, una



autorización para que los deudores de créditos externos previamente registrados ante el Banco Central, y que además sean exportadores, puedan atender directamente el servicio de pago de obligaciones con sus retornos en el exterior, bajo la obligación de proporcionar la información del caso a la Gerencia de Financiamiento Externo.

Toma la palabra el Consejero señor Piñera, quién pregunta si existe la capacidad administrativa para hacer un seguimiento de cada deudor que pide acceso anticipado al Mercado Cambiario Formal, a fin de saber si después de tres, cuatro o cinco años, el monto que tiene en la cuenta corriente alcanza para pagar el préstamo que adeuda. Añade que habría que aplicar un seguimiento de cada cuenta y de cada empresa que pida el acceso y a su vez solicite que se le conceda la posibilidad de poder pagar la diferencia.

La segunda pregunta del Consejero Piñera, alude a qué ocurre con una empresa que pidiendo acceso al uso del Mercado Cambiario Formal anticipadamente, no pide la franquicia de poder compensar diferencias y pasado un período de tiempo, no le alcanzan los fondos que tiene en la cuenta para pagar la deuda. Observa que no puede acceder al mercado informal, por lo que quedaría en cesación de pago con el exterior, ya que no tiene forma de pagar el diferencial si no pidió acceso al inicio del proceso.

En cuanto al planteamiento de la primera pregunta, el señor Le Fort manifiesta que el acuerdo específicamente dice que habrá derecho a acceder al Mercado Cambiario Formal por diferencias que se produjeran entre los recursos en la cuenta y el saldo del crédito, solamente en casos calificados en que el Banco Central hubiese aceptado previa o inicialmente ese tipo de procedimiento. Afirma que habría que limitarlo sólo a casos muy calificados y analizarlos para destinar los recursos necesarios para efectuar el control y, ciertamente, no sería algo general.

En relación a la segunda pregunta, dice que en caso de existir la posibilidad de que por algún motivo los fondos depositados en la cuenta no alcancen, luego de un tiempo, para pagar completamente la obligación y si esto ha sucedido una vez que tanto el deudor como el acreedor y los avales del crédito hayan específicamente señalado que entienden que el acceso que se tuvo al Mercado Cambiario Formal ya fue realizado y han renunciado a cualquier otro posible futuro acceso, el acreedor va a aceptar solamente en la medida en que los fondos vayan a ser destinados a algún uso que él específicamente autorice, y del cual cree que va poder pagarse efectivamente del crédito posteriormente. La responsabilidad, en ese caso, ya no recae en el Banco Central y es cuestión de la relación entre el deudor y el acreedor las diferencias que pudieran producirse.

El señor Le Fort insiste en que lo básico es otorgar el derecho anticipado al acceso al Mercado Cambiario Formal para servir deudas en el extranjero, cree que es lo que más importa a los acreedores que financian estos proyectos. Más que para constituir fondos de garantía, lo que el acreedor quiere saber y quiere estar seguro de antemano, es de que le pagarán anticipadamente si los flujos del proyecto así lo permiten y lo conoce de antemano si eso está en la normativa. No lo conoce si está sujeto a un posible permiso que puede ser una negativa por parte del Banco Central. Ahora bien, la constitución de un fondo en el extranjero, es una posibilidad que también se ha solicitado, pero si esa cuenta especial tiene, prácticamente, como único uso el pagar luego la deuda, realmente su importancia es muy pequeña y es esa cuenta la que a su juicio genera la mayor parte de los problemas.

El Fiscal expresa que haciéndose un poco eco de lo que dice el Gerente de División Internacional, su impresión es, por las conversaciones que ha tenido con los abogados que están interesados en este proyecto, que el problema se crea efectivamente con la cuenta en el extranjero, porque son muy confusas las explicaciones que se dan sobre el destino de dicha cuenta. Dice que si fuera exclusivamente una cuenta de garantía, todos saben que cualquier persona en este momento, puede con el mercado informal abrir una cuenta en el extranjero y dejarla en garantía a su acreedor. Por otra parte, la plantean como una cuenta de depósito sin ninguna vinculación con garantía de acreedores, o sea, se produce





algo curioso, que se estaría dando acceso para pagar un crédito y en el fondo se está dando para tener un dinero afuera produciendo interés. Propone, si esa fuera la política del Consejo, establecer y dar la posibilidad a un acceso anticipado para el prepago, el cual no sería automático, el Banco Central previamente, tendría que exigir que el acreedor actuara y después presente un comprobante de pago de la deuda. Por otra parte, le parece perfectamente legítimo y no crea ningún problema, el pago de un crédito con el retorno de una exportación, o sea, que el Banco lo autorice.

una cuenta de garantía, pero en una situación curiosa, porque se da acceso para pagar diferencias y eso nunca podría presentarse, si fuera efectivamente una cuenta de garantía.

El Presidente observa que el acreedor podría tener diferencias en contra si el

El señor Vial menciona que lo que se estaría autorizando en este proyecto es

El Presidente observa que el acreedor podría tener diferencias en contra si el crédito no estuviese en dólares, que fuera equivalente a dólares, pero que esté en distintas monedas y por variaciones de las paridades cambiarias podrían generarse diferencias a favor o en contra del deudor.

El Gerente de División de Estudios aduce que el deudor podría constituir la cuenta de garantía en la misma moneda del crédito, opinión que comparte el señor Zahler.

Luego de diversas observaciones sobre la materia, el Consejo acuerda aprobar tres de los cuatro puntos del proyecto de acuerdo y faculta al Gerente de División Internacional para que conjuntamente con el Fiscal redacte el texto, esta vez nó como una modificación al Capítulo XIV sino como una norma especial e introduzca los cambios pertinentes al proyecto de acuerdo primitivo, el que con sus respectivos considerandos quedaría expresado de la siguiente forma:

- 1.- Se han recibido consultas respecto de la posibilidad de contar con algún tipo de normativa especial, que permita el desarrollo de proyectos, cuyo financiamiento está basado en los flujos del mismo, para lo que se solicita mayor flexibilidad para aplicar tales flujos al servicio de la deuda externa registrada en el Banco Central de Chile.
- 2.- Una mayor flexibilidad requiere que se autorice al deudor para acceder anticipadamente al Mercado Cambiario Formal, para prepagar los compromisos externos, como también para mantener las divisas adquiridas, en depósito en cuentas especiales que se abrirían en el exterior, las que se darían en garantía a los acreedores, y que se les autorice poder destinar, directamente en el exterior, el producto de las exportaciones del proyecto, al servicio de las obligaciones que se deriven del o los créditos contratados para el mismo. Además se requiere mantener esta última condición por el plazo de vigencia de las obligaciones del proyecto. La norma en su versión actual, no contempla ninguna de las operaciones mencionadas, razón por la cual necesita de modificaciones para su implementación.
- 3.- Las modificaciones principales se referirían a:
  - a) Una autorización general para prepagar créditos externos registrados en el Banco Central de Chile con el solo aviso al Banco Central.
  - b) Una autorización general para que los titulares de créditos externos puedan acceder anticipadamente al Mercado Cambiario Formal, con el objeto de mantener las divisas adquiridas, en depósito en cuentas especiales en el exterior, que serían dadas en garantía a los acreedores.

En ambos casos, la venta de las divisas estaría condicionada a que se libere al Banco Central de Chile, por parte del deudor, del garante o garantes si los hubiere, y del acreedor, de la obligación de otorgar nuevos accesos por la parte ya cubierta de la operación, háyanse o no realizado prepagos. Si el acceso se otorga por el total del





crédito y éste no se prepaga, no se otorgarán nuevos accesos por cualquier diferencia que pueda producirse entre el valor del crédito a prepagar y lo depositado en la cuenta dada en garantía.

c) Autorización para que los deudores de créditos externos, debidamente registrados ante el Banco Central de Chile, y que además sean exportadores, puedan atender al servicio de tales obligaciones, directamente en el exterior con sus retornos, bajo la obligación de proporcionar la información del caso a la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile.

En atención a lo expuesto el Consejo acordó establecer las siguientes normas especiales, en lo relativo al pago de créditos externos y al acceso al Mercado Cambiario Formal de los mismos:

1.- Los deudores de créditos registrados al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, podrán adquirir en el Mercado Cambiario Formal divisas no afectas a la obligación de liquidación hasta por el monto total adeudado, aunque el plazo de la obligación se encuentre pendiente.

Para ello deberán solicitar autorización de la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile, acompañando una declaración del acreedor, que se presentará debidamente legalizada, en la cual éste manifieste que consiente en que el deudor acceda anticipadamente al Mercado Cambiario Formal, en las condiciones previstas en el presente Acuerdo, junto con una declaración de las demás personas en cuyo beneficio pudo registrarse el acceso al Mercado Cambiario Formal, renunciando expresamente a él.

Las divisas que se adquieran como consecuencia de esta autorización sólo podrán destinarse a los siguiente fines:

- a) Prepagar, en su totalidad, o en parte un crédito externo;
- b) Depositar en una cuenta bancaria en el exterior, denominada en las mismas monedas del crédito original, divisas para garantizar al acreedor el pago de la obligación registrada en el Banco Central.

En la solicitud mencionada en el número anterior, deberá indicarse específicamente a cuál de estos fines se destinan las divisas.

Los deudores que ejercieren esta opción quedan obligados a informar al Banco Central los prepagos o pagos que efectuaren del crédito registrado, dentro del plazo de diez días, contado desde la fecha en que se realicen.

2.- Autorizar a los deudores de créditos registrados al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales para pagar directamente en el exterior, con el producto de las operaciones de exportación que realicen, las obligaciones con el acreedor registrado, debiendo informar a la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central dentro del plazo de diez días, contado desde la fecha en que el pago se realice.

Se retiran de la Sala el Revisor General (I), el Abogado Jefe y los señores Gerentes de División, excepto la Gerente de División Gestión y Desarrollo y el Gerente de División Internacional.





# Se presenta fuera de Tabla el siguiente proyecto de Acuerdo:

477-04-960125 - Banco Central de Chile - Reestructuración de la Gerencia de División Internacional - Memorándum N° 13-96 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo manifiesta que de acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, que en su artículo 18, N° 3, establece como función del Consejo la aprobación de la estructura administrativa de la Institución, somete a conocimiento del Consejo un proyecto de acuerdo fuera de Tabla, relativo a una proposición de reestructuración de la División Internacional, presentada por el Gerente de División Internacional, el cual señala:

- a) Que es necesario ampliar las funciones de la División Internacional del Banco Central de Chile a las realizadas por sus pares en los principales bancos centrales, reforzando las labores analíticas y de información. Esto permitirá acercar las tareas analíticas a las tareas operativas, aumentando la relevancia de las primeras y la efectividad de las segundas, y exterider la profesionalización de las actividades del Banco.
- b) Que es importante lograr una organización basada en la especialización de tareas y funciones, donde sea posible definir claramente los objetivos de las distintas unidades, a la vez que esa organización tenga una piramidación que favorezca la descentralización de la autoridad, al permitir evaluar efectivamente.
- Que las tareas de la División Internacional en los principales bancos centrales se pueden resumir en:
  - Administrar activos y pasivos externos.
  - ii) Administrar y diseñar regulaciones cambiarias y de cuenta de capitales.
  - iii) Compilar y generar información y análisis económico internacional y de transacciones externas.
  - iv) Desarrollar las relaciones internacionales del Banco Central.
- d) Que para el buen cumplimiento de las tareas asignadas a la División es necesario crear nuevas unidades y reorganizar otras.

La señora León observa que en síntesis todos los movimientos que se mencionan en el proyecto de acuerdo, son al interior de la Gerencia Internacional, solamente que algunas de las funciones se están traspasando a una nueva gerencia y en otro caso las operaciones se están separando en dos departamentos. Expresa que esos son los cambios fundamentales y radicales y que el resto son cambios de nombre y de dependencia. Agrega además, que desea dejar en claro algo muy importante que no se contiene en el proyecto de acuerdo, pero que se ha conversado en forma extensa, y es la necesidad de que esta reestructuración venga avalada por algunos cambios de personal. Indica que son seis funcionarios que están bajo la administración del Gerente de División y de los Gerentes de Area en lo que se refiere al término de sus relaciones laborales.

El Gerente de División Internacional sostiene que el cambio estructural que se propone, requiere la modificación de algunos tipos de recursos humanos y de algunos funcionarios cuyas habilidades no se adecuan a dicho cambio de objetivos ni a los cambios de énfasis en la acción de la División que él entiende que el Consejo aprueba.





Finalmente afirma que en virtud de lo anterior, tanto la Gerencia de División como la Gerencia de Area y también los Departamentos, deben efectuar los cambios necesarios.

## El Consejo acordó lo siguiente:

- A. Modificar la estructura orgánica del Banco Central en la forma que se señala, a contar del 1° de marzo de 1996:
  - Crear las siguiente unidades:
    - a) Gerencia de Análisis Internacional, dependiente de la Gerencia de División Internacional.
    - b) Departamento de Estadísticas Externas, dependiente de la Gerencia de Análisis Internacional.
    - c) Departamento de Economía y Finanzas Internacionales, dependiente de la Gerencia de Análisis Internacional.
    - d) Departamento de Mesa Internacional, dependiente de la Gerencia de Inversiones Internacionales.
  - Cambiar el nombre de las siguientes unidades:
    - a) Gerencia de Financiamiento Externo a Gerencia de Operaciones Financieras Internacionales.
    - b) Departamento Cobertura de Riesgos a Departamento Operaciones de Inversión.
    - c) Departamento Financiamiento Externo a Departamento Operaciones de Deuda.
    - d) Sección Operaciones de Financiamiento Externo a Sección Operaciones de Inversión.
    - e) Sección Servicio Deuda Externa a Sección Operaciones de Deuda.
    - f) Departamento Administración de Inversiones a Departamento Tesorería Internacional.
  - Cambiar la dependencia de las siguientes unidades:
    - a) La Sección Registro de Deuda Externa pasa a depender del Departamento Estadísticas Externas.
    - b) La Sección Operaciones de Inversión pasa a depender del Departamento Operaciones de Inversión.
  - Eliminar el Departamento Análisis Financiero, traspasando sus funciones y personal 4. al Departamento de Economía y Finanzas Internacionales.
- Crear los siguientes cargos, a contar del 1° de marzo de 1996: B.
  - Gerente de Análisis Internacional, dependiente del Gerente de División Internacional.





- 2. Jefe de Departamento Estadísticas Externas, dependiente del Gerente de Análisis Internacional.
- Jefe de Departamento de Economía y Finanzas Internacionales, dependiente del Gerente de Análisis Internacional.
- Jefe de Departamento Mesa Internacional, dependiente del Gerente de Inversiones Internacionales.
- C. Eliminar el cargo de Jefe de Departamento Análisis Financiero, a contar del 1° de marzo de 1996.
- Instruir al Gerente General para que efectúe, en el Manual de Organización y Funciones D. del Banco, las modificaciones que se deriven con motivo de lo dispuesto en este Acuerdo.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,35 horas.

PABLO PÍÑERA ECHÉNIQUE

Consejero

ROBERTO ZAHLER MAYANZ

Presidente

VICTOR VIAL DEL RIO

Ministro de Fe

ALFONSÓ SERRANO SPOERER

Consejero